



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2022-MPCH

Chincheros, 29 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión Ordinaria N° 018-2022-CM-MPCH-A, de fecha 29 de setiembre del 2022, aprobó la siguiente ordenanza municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades cumplen función normativa entre otros mecanismos a través de ordenanzas Municipales y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas tienen rango de Ley;

Que el artículo 40°, segundo párrafo de la ley N° 27972 – Ley orgánica de la municipalidades, precisa que (...9 las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean, modifican, exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los limes establecidos por ley; así mismo conforme a lo establecido en el inciso 49 del artículo 200° de la constitución política del Perú, las ordenanzas tienen rango de ley;

Que, artículo del mismo cuerpo normativo señala que el consejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la citada Ley, señal que comprende al consejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley prescribe que corresponde aprobar por ordenanza el reglamento del consejo municipal;

Que, mediante INFORME N° 126-2022-SGATR-MPCH/PRAC con registro de gerencia N° 9005 de fecha 21 de setiembre del 2022 el Sub Gerente de Administración Tributaria remite el proyecto de ordenanza municipal de amnistía tributaria para el año 2022 con la finalidad de cumplir con la meta 02 programada para el año 2022 (...);

Que, la norma II del título preliminar del código tributario establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otros, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señal que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N°113-2013-EF, norma IV, Principio de Legalidad – reserva de la Ley en el Inc. F) segundo párrafo expresa: "Los Gobiernos Locales mediante la ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; y en el artículo 41 segundo párrafo establece expresamente: "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administre, en el caso de los contribuyentes y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Capítulo I del D.S. 156-2004-EF, Texto único de la Ley de tributación municipal, menciona que el "impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos de impuesto se considera predios a los terrenos incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y otros espejos de agua, así como las edificaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación...";

Que, de acuerdo al artículo 9° de la citada Ley, menciona que "son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza", así mismo el Art. 14° indica que los "los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas: a) anualmente, último día hábil del mes de febrero salvo que la municipalidad establezca una prórroga ...";

Que, es necesario generar una Ordenanza Municipal, para dar facilidades al contribuyente en el Pago de Impuesto Predial, ya que la mayoría de la población Chincherina es de escasos recursos económicos;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2022- MPCH, de fecha 29 de setiembre del 2022, se pone en consideración del Pleno de Concejo Municipal, el Informe N° 126-2022-MPCH/SGAT, referente a la propuesta de Ordenanza Municipal "Campaña de Amnistía Tributaria" para su correspondiente evaluación, análisis y posterior votación, la misma que cuenta con Opinión Legal favorable (Opinión Legal N° 593-2022-MPCH/G.A.J.) y proveído de gerencia de fecha 29 de setiembre del 2022;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a sus atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es política de la gestión municipal promover y estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, otorgando incentivos a los contribuyentes, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios públicos;

Por las consideraciones expuestas, estando a las facultades conferidas por los numerales 4 y 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHEROS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



ARTÍCULO PRIMERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza se aplica en el ámbito del Distrito Capital de la Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer la regularización de los pagos por propiedades inmuebles ante la Administración Tributaria Municipal, siendo aplicable para todas las personas propietarias de predios urbanos y rústicos.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LAS FACILIDADES

1. Exonerar el 100% del interés moratorio a todos los propietarios de inmuebles urbanos y rústicos, del mismo modo los propietarios que adeudan muchos años y que pagan por primera vez, se les cobrará 6 años atrás y con el presente año pagarán solamente por 7 años.
2. Exonerar el 100% del interés moratorio a todos los propietarios de inmuebles urbanos y rústicos que alguna vez hayan pagado se les considerará 04 años atrás y con el presente año deberán pagar solo por 05 años.

ARTÍCULO CUARTO. - FORMA DE PAGO

La forma de pago será al contado, en la Unidad de Caja de la Municipalidad de Chincheros, no aceptándose fraccionamientos.

ARTÍCULO QUINTO. – FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias a que hubiera lugar para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, si fuera necesario.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas y demás órganos competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto destinar los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza, igualmente, encargar a las oficinas de contabilidad y logística el apoyo esmerado en los trámites para la adquisición de bienes y servicios.

ARTÍCULO OCTAVO. – DEROGAR toda norma que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. – LA PRESENTE Ordenanza tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DISPONER, que la presente ordenanza entre en vigencia desde la fecha de publicación en el portal Web Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
SAT 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE